

CIRCULAR N° 30/2021

**REF: DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA
INSTANCIA DE FRAY BENTOS DE 2° TURNO.**

Montevideo, 19 de marzo de 2021.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 30 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C.J. N° 30/2021

Secretaría Letrada

Montevideo, 19 de marzo de 2021.

COM 872/2020

VISTOS:

I) Que en mérito al Protocolo de actuación ante casos de COVID-19 positivo, se recibió un correo electrónico procedente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2° Turno, detallando el estado sanitario de esa sede.

II) Que como consecuencia de la situación de emergencia existente, se indicó el aislamiento preventivo de la totalidad de los funcionarios, así como de la magistrada titular y el actuario que se desempeñan en dicha sede judicial, por lo que no es posible atender las demandas del normal funcionamiento del servicio de justicia.

ATENCIÓN:

a lo expuesto, a razones de servicio y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Declárase inhábil el periodo comprendido entre el 18 y el 26 de marzo de 2021, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2° Turno.

Suspéndanse las actividades programadas dentro de esas fechas, por razones sanitarias. Lo establecido en los incisos anteriores es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso para la habilitación de días u horas inhábiles y de las actuaciones cumplidas el 18 de marzo de 2021. Deberá tenerse presente que, por Resolución Nro. 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020 a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de habilitación.

2°.- En el periodo establecido en el primer inciso del art. 1, la recepción de escritos dirigidos al Juzgado de Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2° Turno se



cumplirá en el edificio en el que funcionan los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Fray Bentos de 1er y 3er Turnos.

3°.- Los períodos determinados en la presente resolución lo son sin perjuicio de ulteriores modificaciones que se podrán disponer atendiendo a los resultados que se vayan obteniendo de los respectivos hisopados.

4°.- Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

